

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

### CONSIDERANDO

Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios. Para estos efectos, se considerarán prioritarios los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad.

El artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, establece que los programas de inversión para dicho ejercicio que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberán estar normados por reglas de operación, las cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Para alcanzar dicho fin, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato expresa en la dimensión 1 (Humano y Social) en su componente 1 (Familia): "Objetivo estratégico 1. Fortalecer a las familias en el cumplimiento de sus principales funciones, en un marco de dignidad y desarrollo humano". Como objetivos particulares señala: 1.2. "Mejorar el bienestar de las familias"; En su componente 2 (Cohesión social y cultura): "Objetivo Estratégico 2. Incrementar la cohesión entre los diferentes grupos sociales e instituciones". Como objetivos particulares señala: 2.2. "Garantizar el acceso y coparticipación en el desarrollo, a la población en condición de pobreza extrema", 2.3. "Garantizar estrategias de intervención integral a grupos con carencias sociales, excluidos y/o marginados".

Así mismo, el Programa de Gobierno 2012-2018, en la Estrategia Transversal I denominada Impulso a Tu Calidad de Vida, cuyo objetivo es: "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social".

En este sentido, el proyecto específico denominado PE-I.3 Atención integral a grupos prioritarios, tiene como objetivo "Incrementar la atención a los grupos en riesgo y en condición de vulnerabilidad". En su proyecto específico I.3.2, define: "Alimentación de personas vulnerables socialmente", así como en su proyecto específico I.2.6, define: "Impulso al Bienestar Subjetivo".

El Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018 en el Objetivo Sectorial 2.1, menciona que se debe "Fortalecer los ingresos familiares a través de los apoyos y transferencias directas, preferentemente a la población en zonas IMPULSO".

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas del estado de Guanajuato". Lo anterior será posible a través del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia del Ejercicio Fiscal de 2016, cuyo propósito es la atención a personas en situación de vulnerabilidad o contingencia de cualquier índole, ajenas a su persona, el componente es la entrega de apoyos a través de las siguientes acciones:

1. Identificación de casos urgentes de atención;
2. Análisis de peticiones;
3. Aprobación de apoyos; y
4. Entrega de apoyos.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494 mil 500 vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión de salud y alimentación: la población que no está afiliada al Seguro Popular, no es derechohabiente de alguna institución de seguridad social ni cuenta con algún médico representaba un poco menos de 18%, la tasa de mortalidad infantil fue de 11.5%, la de mortalidad materna de 34.8%, la esperanza de vida de la población guanajuatense es de 75.1 años y en cuanto a la alimentación la prevalencia de inseguridad alimentaria fue alrededor del 71%.

En la dimensión de Seguridad Social, la proporción de la población ocupada y asalariada que no recibe por parte de su trabajo las prestaciones de servicios médicos, incapacidad con goce de sueldo y SAR o Afore fue de 58.6%; la población ocupada y no asalariada que no recibe como prestación laboral o por contratación propia servicios médicos por parte de una institución pública de seguridad social y SAR o Afore es de 94.6%; la población sin acceso a la seguridad social por alguno de los primeros criterios, que no goce de alguna jubilación o pensión, ni sea familiar directo de una persona dentro o fuera del hogar con acceso a la seguridad social es 62.1% y 13.8% es la población de 65 años y más que no dispone de acceso a la seguridad social por alguno de los criterios anteriores ni es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores.

En la dimensión de Comunidad y Redes Sociales encontramos que la pertenencia a grupos sociales es sólo del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, índole político, profesional, deportivo o voluntario; por otro lado, la cohesión social medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8%, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar comer o beber algo en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad fue el 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera de la magnitud para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a los niños.

En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el indicador autoevaluación promedio de satisfacción ante la vida tienen un puntaje promedio de 8.3 en una escala de 0 a 10, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o hacer un patrimonio es de 76.9% y 62.3% respectivamente, en cuanto a las expectativas a futuro el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años Guanajuato estará un poco mejor y el 17.7% estará algo peor; en este mismo sentido dentro de un año estará mejor en el 52.7% de la población y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con la ciudadanía un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en

las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

La estrategia de intervención en la política social se fundamenta en dos grandes pilares, por una parte el fortalecimiento del tejido social para contribuir a una mejor calidad de vida de manera comunitaria, así como el accionar transversal de las dependencias con programas sociales con la finalidad de contribuir a desarrollar capacidades autogestoras de las familias y personas que habitan en aquellas zonas que por su caracterización se hace necesaria la intervención de forma prioritaria.

De esta forma las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2016 para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO DE ATENCIÓN A  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CONTINGENCIA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DE 2016**

**Capítulo I  
Disposiciones preliminares**

**Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2016, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes Reglas de operación se entenderá por:

- I. **Acciones:** Toda aplicación de recursos destinada a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida;
- II. **Acuerdo de autorización:** Formato suscrito por el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través del cual autoriza, en forma global o individual, el monto de los recursos destinados para el otorgamiento de los apoyos;
- III. **Apoyos:** Ayudas en dinero o en especie que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano otorga a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o contingencia; ello, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa;
- IV. **Calidad de vida:** La Estrategia IMPULSO a tu calidad de vida, como parte integral de la política social de la entidad, ha adoptado las once dimensiones definidas por la OCDE en las cuales se enmarcan sus programas y acciones. De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);
- V. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contingencia:** Situación de riesgo derivada de fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de las personas;
- VII. **Contraloría Social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos

- programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- VIII. **Comité:** Comité del Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- IX. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- X. **Percepción social:** Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;
- XI. **Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XII. **Programa:** Programa Impulso de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **SFIYA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XV. **Solicitante:** Persona o representante de un grupo de personas en situación de vulnerabilidad o contingencia, que gestiona un Apoyo ante la Secretaría;
- XVI. **Solicitud de apoyo:** Escrito presentado ante la Secretaría, mediante el cual la persona o representante de un grupo de personas en situación de vulnerabilidad o contingencia formaliza el requerimiento de Apoyo;
- XVII. **STyRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XVIII. **Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece a la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida;
- XIX. **Vulnerabilidad:** Situación en la que se encuentran personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar; y
- XX. **Zona Impulso a tu Comunidad:** Son las zonas de atención prioritaria cuyos territorios rurales y urbanos, sobre los cuales la Secretaría de Desarrollo Social y Humano dará preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### Objetivo general

**Artículo 3.** El Programa tiene como objetivo, la atención a las personas en situación de vulnerabilidad o contingencia de cualquier índole, ajenas a su persona a través del otorgamiento de apoyos.

### Objetivo específico

**Artículo 4.** Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Atender a la población que habita en el Estado de Guanajuato que se encuentre en situación de Vulnerabilidad;
- II. Atender a la población que habita en el Estado de Guanajuato que se encuentre en situación de Contingencia; y
- III. Mejorar la calidad de vida de la población que habita en el estado de Guanajuato preferentemente los que se encuentran en las Zonas Impulso a tu Comunidad.

### Población potencial

**Artículo 5.** Personas del Estado de Guanajuato del ámbito rural y urbano que por su situación de ingresos, marginación, vulnerabilidad y carencias les impida alcanzar mejores niveles de vida.

### Población objetivo

**Artículo 6.** Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad o contingencia, considerando preferentemente personas:

- I. Que habiten en Zonas IMPULSO a tu Comunidad;
- II. Con jefa de hogar;
- III. Asentadas en zonas de riesgo (seguridad, natural); y
- IV. Con algún integrante en situación de discapacidad.

### Cobertura

**Artículo 7.** El programa se podrá aplicar en las zonas rurales y urbanas de todos los municipios del Estado de Guanajuato con prioridad en Zonas Impulso a tu Comunidad.

### Dependencia encargada y unidad responsable

**Artículo 8.** La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

La unidad responsable de la operación será la Dirección General de Gestoría y Articulación Interinstitucional.

El Programa de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q0257, "Programa de Atención a Personas en situación de Vulnerabilidad o Contingencia". El monto de inversión aprobado para dicho programa es de \$5'000,000.00

### **Capítulo III Apoyos**

#### **Tipos y montos de apoyo**

**Artículo 9.** Los tipos de apoyos se focalizarán preferentemente en la atención de los rubros de:

- I. Salud;
- II. Económico;
- III. Alimentario; y
- IV. Vivienda, entre otros.

Los montos del apoyo variarán en atención a los términos del requerimiento del solicitante, las consideraciones que al efecto emita el Comité y la suficiencia presupuestal del Programa.

#### **Metas programadas**

**Artículo 10.** El Programa tiene como meta llevar a cabo 300 acciones mediante la entrega de apoyos relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

#### **Requisitos de acceso**

**Artículo 11.** La o las personas interesadas en recibir un Apoyo deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de Apoyo firmada, en la cual, además de la descripción de las razones que apremian el estado de necesidad, se deberán incluir los datos generales de la o el solicitante o quien resultará persona beneficiada, como lo son:
  - a) Nombre;
  - b) Domicilio;
  - c) Municipio, Colonia, localidad; y
  - d) Teléfono en donde pueda ser ubicado.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia simple del CURP;
- IV. Copia simple de comprobante o constancia de domicilio con una antigüedad no mayor a cuatro meses;
- V. Adicionalmente se podrá solicitar, documento original vigente que soporte la necesidad del apoyo solicitado, como pueden ser, entre otros:
  - a) Diagnóstico y recetas médicas;
  - b) Constancias de adeudos;

- c) Presupuesto vigente del Apoyo solicitado, según corresponda; y
- d) Escrito de ingresos y tipo de actividad que realiza para el ingreso.

En el supuesto de que sea presentado como identificación oficial la relativa a la credencial para votar y ésta incluya el dato relativo al CURP, se exige de presentación aquel señalado en la fracción III que antecede.

Las peticiones de Apoyo que impliquen adquisiciones en volumen, presentará una solicitud general suscrita por quien o quienes los representen, en la cual, se describan la situación de vulnerabilidad, acompañando una copia simple de identificación oficial vigente, así como un listado con los nombres y firmas o en su defecto con la huella dactilar de las personas que requieren el apoyo y copia simple de los documentos descritos en las fracciones II al V.

Para el supuesto de aquellas peticiones de Apoyo a personas en situación de contingencia que impliquen adquisiciones en volumen y cuyo representante y solicitantes ante las razones que apremian al estado de necesidad, no pueda identificarse en los términos planteados en el párrafo que antecede, serán dispensados de manera temporal del cumplimiento de dichos requisitos descritos en las fracciones II al V; lo cual, deberá quedar debidamente asentado en la solicitud general.

#### **Procedimiento de otorgamiento de apoyos**

**Artículo 12.** El procedimiento para el otorgamiento de Apoyos, con recursos del Programa será:

- I. La recepción de solicitudes será a través de la ventanilla de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ubicada en calle Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Gto., así mismo, podrán ser canalizadas a ésta, por otras instancias o dependencias estatales o municipales;
- II. Recibida la solicitud se integrarán los expedientes para el otorgamiento de apoyos;
- III. La Dirección de Vinculación realizará la revisión de documentos y análisis de las solicitudes de apoyo conforme a normativa;
- IV. Se podrá realizar visita domiciliaria a aquellas personas susceptibles de apoyar, con el objeto de verificar la situación de vulnerabilidad o contingencia en la que manifiesten encontrarse, a fin de obtener información del mismo y constatar la necesidad del Apoyo;
- V. El Comité del Programa determina la aprobación del Apoyo, éste será entregado en dinero, en especie o cualquier otro medio que la Secretaría determine, atendiendo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa; y
- VI. Los Apoyos serán entregados directamente al beneficiario, preferentemente por el personal que la Secretaría determine, recabando el acuse de recibo que acredite la entrega del Apoyo respectivo.

**Criterios de selección**

**Artículo 13.** El Comité tomará en cuenta para la valoración y aprobación de las solicitudes de apoyos, algún o algunos de los siguientes criterios:

- I. Las personas que habiten en las Zonas Impulso a tu Comunidad serán preferentes para su atención;
- II. La situación de vulnerabilidad del posible beneficiario; y
- III. La situación de contingencia que se presente en los posibles beneficiarios.

**Padrón de personas beneficiadas**

**Artículo 14.** La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios.

**Capítulo IV  
Procedimiento de selección****Procedimiento de Selección**

**Artículo 15.** Las solicitudes de apoyo serán seleccionadas a través del órgano colegiado del Programa cuya naturaleza tiende a la aprobación o no del otorgamiento de un apoyo de acuerdo a su ámbito de competencia:

- I. Cuando las solicitudes de apoyo cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, valoraran conforme a los criterios de selección por el Comité del Programa;
- II. El Comité del Programa, quien podrá tomar las siguientes determinaciones:
  - a) Aprobación de la entrega de apoyo;
  - b) Negativa de la entrega de apoyo;
  - c) Canalización de la solicitud de apoyo a las diversas dependencias o entidades que por su naturaleza puedan atenderla; y
  - d) Determinaciones anteriores que obrarán en el acta de la sesión que al efecto sea instrumentada.

**Integración del Comité**

**Artículo 16.** El Comité se integrará por:

- I. De la Secretaría:
  - a) El o la Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
  - b) El o la Titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión, quien ejercerá la secretaría técnica;
  - c) El o la Titular de la Dirección General de Administración;
  - d) El o la Titular de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional;
  - e) El o la Titular de la Dirección General Jurídica; y

II. El o la Titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador.

Los integrantes referidos en los numerales I, incisos c) a e) y numeral II, fungirán con carácter de vocal.

**Cargos honoríficos**

**Artículo 17.** Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**Suplencias**

**Artículo 18.** En las ausencias del o la Titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Administración e Inversión fungirá como presidente y el o la Titular de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional hará las veces de secretario técnico.

Cuando sea necesario, las o los miembros propietarios del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la secretaría técnica.

**Invitados**

**Artículo 19.** Se convocará en calidad de invitados con derecho a voz pero sin voto, entre otros, a las o los titulares de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, de la Secretaría de Salud y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guanajuato.

También se podrá convocar a las o los servidores públicos y a personas de la sociedad civil que el Comité considere necesario, cuando la naturaleza de las solicitudes de Apoyo así lo requieran, a efecto de que se escuche su opinión para determinar la viabilidad o no del otorgamiento de los Apoyos correspondientes.

**Atribuciones del Comité**

**Artículo 20.** El Comité ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y posteriormente aprobar o no las solicitudes de apoyo presentadas, y en su caso, priorizar su atención, a través del dictamen correspondiente;
- II. Derivado del análisis correspondiente, canalizar aquellas solicitudes cuya atención se advierta compete a otra instancia; y
- III. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones normativas aplicables al Programa.

**Atribuciones de la o el presidente**

**Artículo 21.** Quien presida el Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la secretaría técnica para que convoque a las sesiones del Comité;
- III. Someter para análisis y votación las solicitudes de apoyo a través de la Secretaría Técnica; y

- IV. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones normativas aplicables al Programa.

#### **Atribuciones de la secretaría técnica**

**Artículo 22.** Quien ejerza la secretaría técnica del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las o los miembros a las sesiones del Comité, previa solicitud del Presidente;
- II. Preparar y organizar las sesiones del Comité;
- III. Presentar al Comité las solicitudes de Apoyo para su análisis y aprobación previa solicitud del Presidente;
- IV. Vigilar que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- V. Elaborar el acta de las sesiones y recabar las firmas de quienes asistan;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité; y
- VII. La demás que le asigne el Presidente del Comité, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables al Programa.

#### **Atribuciones de los integrantes del Comité**

**Artículo 23.** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
- II. Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité;
- III. Opinar y presentar argumentos suficientes y necesarios que permitan aprobar o no la solicitud de Apoyo;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación del recurso; y
- V. Firmar el acta de la sesión correspondiente.

#### **Sesiones del Comité**

**Artículo 24.** El Comité sesionará cuando sea necesario, previa convocatoria emitida por quien ejerza la secretaría técnica.

#### **Convocatoria**

**Artículo 25.** La convocatoria de las sesiones deberá ser notificada por escrito pudiendo hacer uso de los medios electrónicos de comunicación, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha señalada para que se celebre la sesión.

La convocatoria deberá incluir los datos donde tendrá verificativo la sesión, el orden del día, así como la información necesaria para la celebración de la sesión que se trate.

**Quórum**

**Artículo 26.** Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**Validez de los acuerdos**

**Artículo 27.** Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

**Desarrollo de las sesiones**

**Artículo 28.** El desarrollo de las sesiones se realizará de la siguiente manera:

- I. Lista de asistencia y comprobación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Declaratoria de apertura de sesión;
- IV. Presentación de solicitudes de Apoyo para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los Apoyos a otorgarse; y
- V. Elaboración del acta de la sesión para someterla a consideración, discusión y en su caso aprobación y firma de las personas integrantes del Comité.

**Capítulo V****Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas****Derechos de las Personas beneficiadas**

**Artículo 29.** Son derechos de las Personas beneficiadas:

- I. Recibir oportunamente los apoyos autorizados del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

**Obligaciones de las Personas beneficiadas**

**Artículo 30.** En corresponsabilidad social, son obligaciones de las Personas beneficiadas las siguientes:

- I. Proporcionar la información fidedigna que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;

- IV. Colaborar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del Programa a los que sea convocado; y
- V. Conforme a sus posibilidades y en los términos acordados, participar de manera activa en los procesos de ejecución que les beneficie, aportando mano de obra y/o materiales complementarios.

**Sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas**

**Artículo 31.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, este no podrá recibir apoyos.

**Capítulo VI  
Ejecución**

**Instancia Ejecutora**

**Artículo 32.** La Secretaría a través de la Dirección de Vinculación, de la Dirección General de Gestoría y Articulación Interinstitucional, será la responsable de integrar la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del programa.

**Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 33.** La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de los convenios de asignación celebrados con las entidades federales, estatales y municipales, o sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones de gobierno.

El compromiso de intervención en Zonas Impulso a tu Comunidad se realizará en el primer semestre del año fiscal, lo cual será notificado a la Comisión Institucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**Concurrencia de recursos**

**Artículo 34.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

**Capítulo VII  
Gasto**

**Programación presupuestal**

**Artículo 35.** La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2016, orientará los recursos del Programa para dar cumplimiento al objeto del mismo.

**Gasto**

**Artículo 36.** Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la

población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

#### **Reporte de cierre**

**Artículo 37.** El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 diciembre de 2016, por lo tanto, la Secretaría realizará el reporte de cierre, indicando en el mismo las inversiones y metas ejecutadas.

#### **Reintegro de saldos y productos**

**Artículo 38.** En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones se determine que en el Programa existen saldos de los recursos ministrados como no ejercidos, se procederá en los términos que determine la SFIYA, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

#### **Normativa de gasto**

**Artículo 39.** El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en las Reglas de Operación, en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

#### **Contratación de las acciones**

**Artículo 40.** La Secretaría deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento; observando los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

La Secretaría podrá adquirir compras en volumen de bienes que históricamente han sido solicitados a fin de dar respuesta inmediata a la población objetivo.

#### **Documentación comprobatoria**

**Artículo 41.** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la Secretaría en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

### **Capítulo VIII**

#### **Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

##### **Mecanismos de monitoreo e indicadores**

**Artículo 42.** La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, solicitará al menos con periodo anual el monitoreo del Programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y

Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad de medición	Fuente	Fuente de los recursos	Meta
Número de apoyos otorgados a personas en situación de vulnerabilidad	Anual	Secretaría	Q0257	150 acciones mediante la entrega de apoyos a personas en situación de vulnerabilidad
Número de personas atendidas con apoyos en situación de vulnerabilidad	Anual	Secretaría	Q0257	150 acciones mediante la entrega de apoyos a personas en situación de vulnerabilidad
Número de apoyos otorgados a personas en situación de contingencia	Anual	Secretaría	Q0257	150 acciones mediante la entrega de apoyos a personas en situación de contingencia
Número de personas atendidas con apoyos en situación de contingencia	Anual	Secretaría	Q0257	150 acciones mediante la entrega de apoyos a personas en situación de contingencia

De las metas antes programadas, se invertirá preferentemente en las Zonas Impulso a tu Comunidad.

#### Mecanismos de evaluación

**Artículo 43.** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por el responsable del Programa y difundida en la página de institucional de la Secretaría.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

#### Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 44.** El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

## Capítulo IX Disposiciones complementarias

### Publicidad informativa

**Artículo 45.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos, se deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

### Transparencia

**Artículo 46.** La Secretaría, a través de su página de internet, publicará información concerniente al Programa, en atención a la norma en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

### Auditoría

**Artículo 47.** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

### Contraloría social

**Artículo 48.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 49.** Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las Personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto;
- II. Administrativo Pozuelos s/n. C.P, 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- III. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 01 8004707500; y
- IV. Vía Internet, en el correo electrónico [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx), y en la página: <http://sctr.guanajuato.gob.mx>.

**Responsabilidad de los servidores públicos**

**Artículo 50.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y/o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad del Ejecutor, de acuerdo a la normativa aplicable.

**Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 51.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

**Supletoriedad**

**Artículo 52** En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

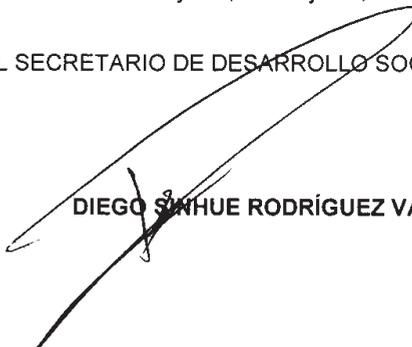
Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y estará vigente durante ese ejercicio, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el ejercicio fiscal 2016".

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VALLEJO